



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintitrés (23)  
de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00052-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADOS: INMACEROS DE LA COSTA S.A.S Y VIVIANA ESTHER  
BLANCO DIAZ GRANADOS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda promovida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra INMACEROS DE LA COSTA S.A.S Y VIVIANA ESTHER BLANCO DIAZ GRANADOS, se observa que reúne a cabalidad todos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 467, 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Añádase a lo anterior, es claro que los pagarés fechados 19 de mayo de 2022 y 13 de septiembre de 2019 satisfacen las exigencias del artículo 422 del C. G. P., dado que se encuentran consignados en los títulos valores unas obligaciones claras, expresa y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A contra INMACEROS DE LA COSTA S.A.S Y VIVIANA ESTHER BLANCO DIAZGRANADOS, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

MAYOR CUANTÍA, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 799.167.880) por concepto del «*capital insoluto*», contenido en el pagaré fechado 19 de mayo de 2022.
- b.) Más «*los intereses moratorios que se causen desde el 14 de febrero de 2023, hasta la satisfacción plena de la misma, liquidados sobre el capital debido*», con respecto al pagaré adiado 19 de mayo de 2022.

En contra de VIVIANA ESTHER BLANCO DIAZGRANADOS por la suma de:

- c.) SETENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 70.062.555) por concepto del «*capital insoluto*», contenido en el pagaré del 13 de septiembre de 2019.
- d.) Más «*los intereses moratorios que se causen desde el 1 de febrero de 2023, hasta la satisfacción plena de la misma, liquidados sobre el capital debido*», con respecto al pagaré adiado 13 de septiembre de 2019.
- e.) Más las costas y agencias en derecho.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los demandados del mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

CUARTO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

QUINTO: Reconocer personería al abogado JAIRO ABISAMBRA PINILLA, como mandatario judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA